Dirección General de Inclusión y Protección Social
Gizarteratzeko eta Babes Sozialerako Zuzendaritza Nagusia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO DE VIVIENDAS DESHABITADAS DE NAVARRA Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU DECLARACIÓN

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a dichas cuestiones y servir de base a la consulta previa a la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se regula el Registro de Viviendas Deshabitadas de Navarra y el procedimiento para su declaración, con la finalidad de que las personas potenciales destinatarias de la norma y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ella.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Coexiste una dificultad evidente de acceso a una vivienda asequible por una parte importante de la población, aun en régimen de arrendamiento, con el fenómeno de las viviendas vacías, deshabitadas o desocupadas. La existencia de miles de solicitantes que demandan vivienda protegida en arrendamiento a través del Censo de solicitantes de vivienda protegida es una prueba obvia de esas dificultades, en un entorno de subida del precio del arrendamiento.

La determinación de esas viviendas deshabitadas, su propia definición jurídica, su cuantificación, así como la identificación de sus propietarios, sea para ofrecerles medidas de fomento, o sea para proceder a imponer medidas

sancionadoras o de gravamen, es una colosal tarea que presenta numerosas complicaciones. No obstante lo anterior, una gestión adecuada de un recurso que hoy es escaso (la vivienda) radicado además en otro recurso escaso y agotable (el suelo urbano), requiere de la realización de esa tarea, siendo la creación de un Registro de Viviendas Deshabitadas el primer paso necesario para una mejora en la política de vivienda existente.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Comunidad Foral de Navarra tiene competencia plena y exclusiva en materia de vivienda, conforme el artículo 44.1 de la LORAFNA.

El Parlamento de Navarra en su sesión celebrada el 28 de junio de 2013 aprobó la Ley Foral 24/2013, de 2 de julio, de Medidas Urgentes para Garantizar el Derecho a la Vivienda en Navarra, que se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 133 de 12 de julio de 2013. Dicha norma incorporó una serie de modificaciones legislativas, consistentes básicamente en la modificación de varios artículos y la adición de un título a la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra. La reciente Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 22 de febrero de 2018, ha desestimado en su mayor parte el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno de España contra la citada Ley, y por consiguiente la misma recupera su plena vigencia.

Dada la naturaleza extraordinaria y urgente de las medidas contenidas en la Ley Foral 24/2013, de 2 de julio, de Medidas Urgentes para Garantizar el Derecho a la Vivienda en Navarra, su disposición final primera estableció un plazo de 6 meses para que el Gobierno de Navarra dictara el desarrollo reglamentario necesario para poner en funcionamiento el Registro de Viviendas Deshabitadas, además de facultar al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y aplicación de lo previsto en la Ley Foral.

c) Los objetivos de la norma.

Crear el Registro de Viviendas deshabitadas de Navarra, con los siguientes propósitos:

- Servir de instrumento para identificar las viviendas con indicios de desocupación, a efectos del ofrecimiento de medidas de fomento que tengan por objeto su efectiva habitación.

- Servir de instrumento de declaración, control y seguimiento de las viviendas deshabitadas.

- Garantizar el acceso de los Ayuntamientos a los datos necesarios para la gestión del Impuesto de Viviendas Deshabitadas, dentro de las previsiones contenidas en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

- Centralizar en un Registro los datos relativos a la ocupación de las viviendas en Navarra.

- Servir de instrumento informativo al servicio de las políticas públicas para un medio urbano sostenible, facilitando la información necesaria para diseñar la política de vivienda del Gobierno de Navarra y de las Entidades Locales.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La naturaleza y el alcance de las medidas contenidas en este proyecto requieren un desarrollo con rango de Decreto Foral, no contemplándose otras soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.